

## ACTA 170

<b>Asunto</b>	<b>Sustitución de medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2008.85339</b>
<b>Postulado</b>	<b>Nelson Enrique Ortega Tovar</b>
<b>Fecha/hora</b>	<b>Lunes, 11 de septiembre de 2017. 3:15 p.m.</b>
<b>Solicitada</b>	<b>Por el postulado</b>

Para efectos de registro se verifica la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

**Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:**

Luzmila Trujillo Chaverra, [procuraduria140@hotmail.com](mailto:procuraduria140@hotmail.com), oficina 1502, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

El Despacho deja constancia que asiste en calidad de observador el doctor Mario Javier Pérez Arias, Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional de la Agencia para la Reincorporación y Normalización; y, que no concurrió el representante de víctimas en este asunto y siendo facultativa su asistencia se proseguirá con la diligencia.

La audiencia no se realizará porque en el día de hoy, del Centro Penitenciario y Carcelario de Barranquilla, informó que no se podrá establecer videconferencia con el señor Nelson Enrique Ortega Tovar.

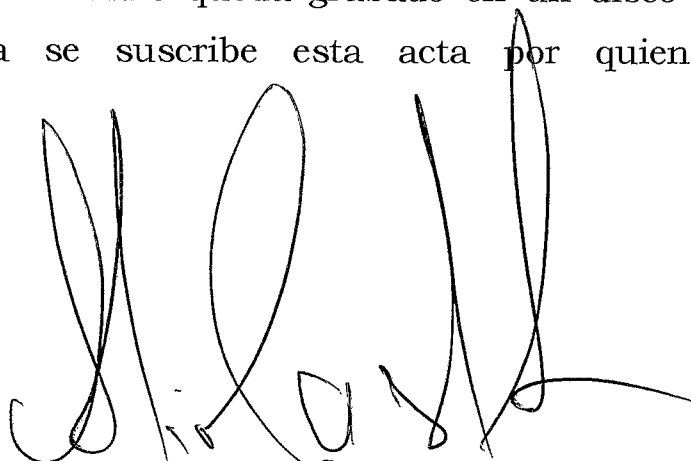
Por lo tanto, la Magistratura desiste de la conexión por videoconferencia con el Fiscal y con el nuevo Defensor del postulado.

Como es segunda vez que se imposibilita la realización de esta audiencia por problemas de videoconferencia, se requerirá al director del Centro Penitenciario y Carcelario de Barranquilla para que garantice la comparecencia del postulado por sistema de videoconferencia o en su defecto disponga todo lo necesario para la remisión de **NELSON ENRIQUE ORTEGA TOVAR** al Centro Carcelario La Paz de Itagüí – Antioquia, y pueda llevarse a cabo la misma.

En consecuencia, el Despacho fija como fecha y hora para la realización de esta diligencia, el próximo **martes 19 de septiembre de 2017, a partir de la 1:00 p.m.**

De lo resuelto se informará al señor Fiscal y al señor defensor del postulado, las demás partes que no comparecieron se entiende notificados en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no admite la interposición de recurso alguno, el Magistrado declara su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se suspende siendo las 3:17 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 170 del 11 de septiembre de 2017.

**LUZMILA TRUJILLO CHAVERRA**  
Procuradora Judicial y Representante  
de Víctimas Indeterminadas


**MARIO JAVIER PÉREZ ARIAS**

Asesor Jurídico Especializado para la Justicia Transicional  
Agencia para la Reincorporación y la Normalización – A.R.N.

